



RESOLUCIÓN No. 325 /2015

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7380 del Consejo de Ministros, de fecha 28 de febrero de 2013, en su numeral Cuarto, apartado Primero, dispone que el Ministerio de Comunicaciones tiene como función específica, la de ordenar, regular y controlar los servicios de telecomunicaciones, radiocomunicaciones, informáticos y postales, nacionales e internacionales, la gestión de los recursos comunes y limitados en materia de dichos servicios y la implementación de los mismos.

POR CUANTO: La Resolución No. 179 “Reglamento para los proveedores de servicios de acceso a internet al público” de fecha 7 de octubre de 2008, del Ministro de la Informática y las Comunicaciones, tal como quedó modificada por la Resolución No. 102 del Ministro de la Informática y las Comunicaciones, de fecha 16 de junio de 2011, establece en sus artículos 6 y 9 el procedimiento de autorización a las entidades que desean brindar servicios de acceso de internet al público y el tratamiento a seguir para su correspondiente inscripción.

POR CUANTO: La Empresa de Aplicaciones Informáticas (DESOFT) perteneciente al Grupo Empresarial de la Informática y las Comunicaciones (GEIC) ha solicitado autorización al Ministerio de Comunicaciones para brindar servicios de acceso a internet al público, por lo que se ha considerado acceder a dicha solicitud, al valorar las características de la mencionada entidad y los servicios que están interesados en prestar a personas naturales, así como las condiciones creadas para brindar éstos.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas, en el inciso a), del Artículo 100 de la Constitución de la República de Cuba;

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar a la Empresa de Aplicaciones Informáticas (DESOFT) perteneciente al Grupo Empresarial de la Informática y las Comunicaciones (GEIC) como Proveedor de Servicios de Acceso a Internet al Público, los que prestan a personas naturales a través de áreas de Internet acondicionadas para ello, las cuales se registran en este Ministerio.

SEGUNDO: La Empresa de Aplicaciones Informáticas (DESOFT) brinda los servicios de Acceso a Internet al Público, a través de la plataforma tecnológica “NAUTA” de la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A. y debe cumplir con lo regulado en el Reglamento de los proveedores de servicios de acceso a Internet al Público.

NOTIFÍQUESE al director de la Empresa de Aplicaciones Informáticas (DESOFT) y al Presidente Ejecutivo de la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A.

COMUNÍQUESE a los viceministros, a los directores generales de Comunicaciones, Informática y de la Oficina de Seguridad para las Redes Informáticas, al presidente del Grupo Empresarial de la Informática y las Comunicaciones, así como a los directores de Regulaciones, Inspección y territoriales de control, todos del Ministerio de Comunicaciones.

ARCHÍVESE el original en la dirección Jurídica del Ministerio de Comunicaciones.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 29 días del mes de diciembre de 2015.

Maimir Mesa Ramos
Ministro

LIC. PEDRO PAVEL GARCÍA SIERRA, DIRECTOR JURIDICO DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

CERTIFICO: Que la presente Resolución es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección a mí cargo.
La Habana, 04 de enero de 2016.